

**RESOLUCIÓN GADIMCD-2021-068
DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227 contempla que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; disposición que la reproduce el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53 al establecer que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** la autonomía política, según lo expone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, inciso segundo, es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa, entre otros aspectos, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 letras a) y f), señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes, reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al señalar las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, contempla en el literal a) la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y de promover actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32 contempla que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, señalando en los literales f) y g) las de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de la universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- Que,** el artículo 138, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regularización emitida por la autoridad nacional;
- Que,** para la gestión objeto de la presente Delegación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule cuenta con el respectivo aval del Ministerio de Salud, mismo que se extenderá hasta que se establezca la Dirección de salud Municipal con la competencia para el manejo de las clínicas móviles en el Cantón Daule;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253 establece que la máxima autoridad administrativa en el cantón es el Alcalde;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 59 señala que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 69 contempla la facultad de los órganos administrativos de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 60, literal I) señala que le corresponde al Alcalde delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- En,** mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, conforme lo señalan los artículos 59 y 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que atribuyen, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno,

RESUELVO:

PRIMERO: DELEGAR al señor Abogado Javier Alfredo Villacréses Franco, Jefe Administrativo-Jurídico de Coactiva, la gestión, coordinación, y supervisión de los procesos que se realizan en la Administración Zonal del Cantón Daule.

SEGUNDO: Las funciones y atribuciones de la presente delegación son las siguientes:

- Brindar soporte legal a la ciudadanía sobre las normas legales jurídicas en los trámites que se realizan en la Municipalidad.
- Supervisar sobre la custodia de fondos, valores, garantías, especies a favor de la Municipalidad.
- Tramitar los reclamos que formulen los contribuyentes.
- Presentar ante el señor Alcalde informes financieros en coordinación con la Dirección General Financiera.
- Supervisar la asistencia del personal a su jornada laboral y notificar a la Dirección General de Talento Humano cualquier tema relacionado con el personal municipal.
- Coordinar con la Dirección General de Informática el buen funcionamiento de las redes y recursos informáticos.
- Proporcionar información y asesoría a la Comunidad sobre los requisitos, tiempos y condiciones para la obtención de permisos, certificaciones y demás trámites de competencia municipal.
- Organizará reuniones periódicas con la administración de las ciudadelas de la Parroquia Satélite la Aurora.
- Coordinar con la Administración de Bienes la adquisición de bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Sede Alternativa.
- Coordinar con la unidad financiera las actividades referentes a la inspección de los bienes, custodia y registro contable a fin de conciliar periódicamente la información contenida en los mayores auxiliares de los activos fijos con los resultados obtenidos en la toma física.

- Atender reclamos de los usuarios en cuanto a los trámites presentados.
- Orientar a los usuarios cuando estos lo requieran relacionados con los trámites municipales.
- Coordinar diariamente con el Subdirectora de Ordenamiento Territorial y Subdirector Avalúos y Catastro los trámites ingresados y la entrega de estos mismos, así mismo realizará la revisión de que estos se cumplan correctamente.
- Velar el cumplimiento de entrega de los trámites a los usuarios en el tiempo oportuno de los procesos de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Avalúos y Catastro, Gestión Ambiental, Financieros, Gestión de Riesgo, Administración, Recolección de desechos sólidos, Parques y Jardines, Talento Humano, Justicia y Vigilancia y Registro de la Propiedad.
- Controlar que cada proceso se cumpla de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- Programar reuniones semanales con los Directores de cada área que realizan procesos en la Administración Zonal.
- Mantener semanalmente una reunión con el señor Alcalde para exponer los avances y/o requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Zonal.
- Atender los demás trámites de los procesos de la Administración Zonal.

CUARTO: El Abogado Javier Alfredo Villacrés Franco, Jefe Administrativo-Jurídico de Coactiva tendrá amplias facultades de ejercer control y supervisión de los procesos y/ o tareas que realizan las Direcciones en la Administración Zonal. Además el Abogado Javier Alfredo Villacrés Franco, Jefe Administrativo-Jurídico de Coactiva reportará directamente sus funciones al Alcalde.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al señor Abogado Javier Alfredo Villacrés Franco, Jefe Administrativo-Jurídico de Coactiva, y a todos los Directores del GAD Municipal.

CUARTO: ENCÁRGUESE de la notificación y publicación de la presente resolución, a la señora Secretaria General Municipal.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lo certifico.-

Abg. Martha Tania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL